

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, el día 5 del actual se fugó del Manicomio el demente Celestino Inza Ibarbuén, natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno, en caso de ser habido.

Zaragoza 8 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas

Estatura buena, color encarnado, cuerpo grueso; viste traje de verano del Establecimiento á que pertenece.

SECCIÓN SEXTA.

D. Juan Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badules:

Certifico: Que al folio 3 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Miguel Herrera, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Juan Cebollada, D. Antonio Mainar, D. Baltasar Román, D. Gregorio Mainar, D. Domingo Herrero.—Asociados: D. Juan Herrera, D. Joaquín Bellido, D. Manuel Royo, D. Sebastián Bellido, D. Pascual Herrero y D. Antonio Valero.

Al centro.—En Badules á 1.º de Junio 1896: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Herrera Latorre, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el pre-

supuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.000 pesetas, y los gastos en la de 3.800 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 800 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogr.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.50	78.000	390
Leña.....	100	2	0.50	82.000	410
<i>Total.....</i>					800

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Badules á 1.º de Junio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Herrera.—El Secretario, Juan Andreu.

D. Miguel Franc Sasot, Alcalde constitucional de la villa de Nonaspe:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, conforme y con arreglo á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, y an-

teriores de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria del día 1.º del que cursa acordó se formase el oportuno expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896-97, consistente en 3.707 pesetas, cuyas especies excogitadas, como menos gravosas, son las que aparecen en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja, forrajes, etc...	150	2	0.10	19.000	1.900
Leñas de todas clases	150	2	0.15	12.047	1.807.05
<i>Total.....</i>					3.707.05
<i>Diferencia sin aplicación.....</i>					0.05

Y á los efectos de las disposiciones anteriormente citadas, se anuncia al público por término de diez días, á contar desde el en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nonaspe 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Franc.

No habiendo dado resultado las subastas de los derechos de consumos por arrendamiento, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Abril último, se anuncia la segunda de los derechos sobre los líquidos y carnes de esta villa con la exclusiva en la venta y sujeción á las condiciones establecidas para la primera y la rebaja de precios que consta en el expediente. Dicho acto tendrá lugar el día 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, no admitiéndose proposiciones sin la previa presentación del importe del 2 por 100 del tipo de subasta, que es el de 12.293 pesetas 2 céntimos por ambos ramos reunidos. De no dar resultado esta subasta, se celebrará la tercera y última el día 20 del próximo mes, á las mismas horas y con las mismas condiciones, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Almonacid de la Sierra 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

El día 21 del actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales la subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 7.653 pesetas 37 céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Ateca 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pascual Florén.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana se halla expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, el cual regirá en 1896-97.

Embud de la Ribera 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

Los repartos por territorial y urbana, correspondientes al próximo año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Figueruelas 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Carlos Olivito.—El Secretario interino, Vicente Izquierdo.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto de la contribución urbana de 1896 á 97.

Pomer 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Saturnino Cisneros.

Girado el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente á la riqueza urbana, para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Magallón 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cirilo Viñés.

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año 1896 al 97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mediana 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Navarro.

Los repartimientos de consumos y el del grupo de líquidos, formados para el año económico de 1896 á 97, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante las horas de oficina, cuyo plazo se contará desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Ebro 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

Los repartimientos de consumos y los gremiales de alcoholes y líquidos de este término municipal para 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Murillo de Gállego 5 de Junio de 1896.—P. D., Víctor Ruesta.

El repartimiento de la contribución por la riqueza urbana de este pueblo y su agregado Pardos para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Abanto 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Hernando.

Se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento girado sobre la riqueza urbana de este distrito para 1896-97.

Monegrillo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Florentín Tarramera.

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Morata de Jiloca 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Costea.

El repartimiento sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cosuenda 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Andrés Serrano.

Confecionado el repartimiento de este término municipal sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Calmarza 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Domingo Lassa, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días; asimismo y por término de ocho días, se halla expuesto en la Secretaría el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria para 1896-97, durante dichos plazos los vecinos podrán examinarlos y reclamar de agravio si lo creyeran justo.

El Frago 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Biescas.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 97, se halla de manifiesto por el término de ocho días para los que quieran enterarse y reclamar de agravio.

Puebla de Albortón 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nicolás Lafoz.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para 1896-97, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Mozota 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Burillo.

El reparto sobre la riqueza territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de cinco días; y se hace saber á los vecinos que quieran enterarse de las cuotas que tienen consignadas.

Sádaba 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Félix Cavero.

Los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria y el de urbana, formados en esta villa sobre la riqueza de la misma para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes se presenten con aquel objeto y presentar las reclamaciones que sean conducentes.

Tabuena 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Gracia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan de manifiesto por término de ocho días los documentos siguientes:

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el año económico de 1896-97.

El repartimiento de la contribución por fincas urbanas, correspondiente al mismo ejercicio.

Luesma 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El reparto de la contribución impuesta á la riqueza urbana de este distrito municipal, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sigüés 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Arbués.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y también el de urbana, de esta villa, para el año económico de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pintano 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Gaudencio Navascués.

El repartimiento de la contribución de este pueblo por el concepto de la riqueza urbana, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Municipio, conforme con lo que dispone el reglamento.

Utebo 4 de Junio de 1896.—El T. Alcalde, Juan Cerrada.

El reparto de la contribución por la riqueza urbana de este villa para el año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Muel 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Hasta el día 13 de los corrientes, y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio.

Maella 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

Habiéndose formado el reparto de consumos y el encabezamiento obligatorio sobre los grupos de

líquidos, aguardientes y alcoholes para el ejercicio próximo de 1896-97, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que puedan examinarlos y reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

La Muela 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1896-97, pudiendo los vecinos y terratenientes hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Lituénigo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Mariano Berdejo, Secretario.

Por espacio de ocho días, contados desde esta fecha, para examinarse por todos cuantos lo deseen, se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, y transcurridos los cuales se desestimarán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Godojos 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Martín Castejón.

El repartimiento de la riqueza urbana, formado para el ejercicio de 1896 al 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Salillas de Jalón 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Sixto Rosel.

El reparto de la contribución por riqueza urbana se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que finirán en 11 del actual, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar contra el mismo si á ello hubiere lugar.

Farlete 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Calvo.

El reparto de la contribución de este pueblo por urbana, se halla de manifiesto durante los ocho días que marca la ley, empezando á contarse desde esta fecha.

La Vilueña 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, y de S. O., Juan Floría.

El padrón de fincas urbanas de este distrito, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se hallará expuesto al público por ocho días, contados desde el 4 al 12 del actual, á fin de que sea examinado por cuantos lo crean conveniente.

Asín 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 77, correspondiente á los préstamos vencidos en este Establecimiento hasta el día 31 de Mayo de 1895, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en pública subasta el domingo 5 de Julio próximo, en la sala de almonedas, sita en la plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las nueve y media de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
58.146	Tres cubiertos y un cucharón, de plata.....	64
58.470	Veinticuatro sábanas, doce toallas, cinco servilletas, dos fundas almohada, dos manteles, dos tapices, un pañuelo de crespón blanco, otro id. de seda..	239
58.547	Treinta y seis tenedores, veintitrés cucharas, tres cucharones, un cazo de plata: dos botones con un brillante cada uno, una pulsera, una aguja con diamantes, de oro.....	756
61.129	Un reloj remontoir, áncora, otro id. áncora, un pasador, una pulsera, una aguja con diamantes, de oro.....	233
61.346	Tres pares de pendientes, dos agujas, de oro.....	41
61.233	Cuatro cubiertos de plata.....	76
61.234	Una colcha y una cortina de puntón de seda.....	70
61.404	Cuatro botones, dos id. para puños, un medallón, un collar con brillantes, de oro.....	1.451
61.535	Un par de pendientes con diamantes, una cruz con piedras verdes, de oro; una cadena de plata dorada.....	35
61.611	Treinta y nueve monedas de un duro, dos id. de medio duro, cincuenta y tres id. diferentes, antiguas, de plata.....	215
62.029	Una cadena con medallón de oro.....	118
63.423	Dos sábanas de hilo.....	12
63.516	Tres cubiertos de plata.....	52
63.597	Un par de pendientes y dos colgantes para id. de plata y oro con diamantes..	30
63.719	Un reloj, áncora, de oro, de una tapa.....	60
63.736	Un cucharón de plata.....	24
63.834	Una probeta de plata.....	10
64.974	Tres pulseras, una aguja con perlas y esmalte, otra id. con diamantes, tres sortijas con id., de oro.....	205
65.054	Cincuenta y ocho varas damasco seda encarnado en diez y ocho ternas.....	177
65.069	Dos monedas onzas de oro de Carlos IV y Fernando VII, veintiseis monedas de un duro, cinco id. de Napoleón, de plata.....	305
65.106	Un reloj, saboneta, con esmalte y brillantes (faltan tres).....	350
65.107	Una sortija con chispas, otra id. con perlas y turquesas, una cadenita con medallón, un rosario, de oro.....	65
65.498	Una sábana de hilo, un pañuelo de crespón negro bordado en colores.....	16
65.981	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas, una cadena de plata para reloj.....	10
66.090	Una palangana, un jarro, una escalfeta, de plata.....	291
66.702	Seis cucharas y cinco tenedores, de plata.....	82
66.758	Un cubierto de plata.....	17
66.973	Una moneda onza de oro americana, del año 1842.....	70
66.997	Seis cubiertos, un cucharón, una petaca, un tarjetero, seis cucharitas, treinta cuchillos, juego para trinchar, un rosario, una cruz, una aguja, un par de pendientes, de plata.....	232
67.218	Un reloj, inglés, áncora, una sortija con tres diamantes, de oro.....	349
67.259	Un reloj, cilindro, una cadena con aguja, de oro; tres cubiertos de plata.....	135
67.772	Dos sábanas de hilo.....	12

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
67.848	Dos crucifijos, dos relicarios, tres relojes antiguos, uno de ellos repetición, de plata.....	47
67.869	Un reloj, remontoir, áncora, de plata.....	24
68.241	Una sábana de lino, una mantilla de seda.....	13
68.494	Cuatro sábanas, cuatro fundas almohadón, dos colchas, un pañuelo crespón color plomo, bordado; otro id. liso, una mantilla de seda, una faja de id., un faldón, dos enaguas, una falda, dos mantones de lana, dos manteles, dos toallas, cinco servilletas, seis paños, dos portamonedas, un reloj con cadena de plata.....	60
68.577	Tres sábanas, cuatro camisas para hombre, cuatro id. para mujer, tres chambras, un mantel, doce servilletas, de hilo; un refajo, un pantalón de algodón, dos camisetas de lana, un reloj de plata.....	53
68.833	Un reloj, áncora, de oro, una cadena de id.; una escribanía, una escalfeta, de plata.....	264
68.854	Un reloj y dos pulseras, de plata.....	16
69.065	Unos gemelos para Teatro.....	4
69.379	Dos cubiertos de plata.....	33
69.387	Un reloj, áncora, de oro.....	59
70.131	Un par de pendientes con diamantes.....	59
70.267	Una sábana, quince toallas, de hilo; un gabán de seda.....	30
70.442	Una sábana, dos manteles, quince servilletas, de hilo; una colcha de algodón.	24
70.602	Una colcha damasco seda encarnado, un pañuelo de crespón negro bordado en colores, una mantilla, un mantel, doce servilletas, una colcha de algodón.	78
70.633	Once enaguas, un refajo, ocho camisas para hombre.....	30
70.868	Una mantilla de seda, un pañuelo de crespón negro, bordado en colores....	25
70.877	Un rosario, cuentas blancas, engarce de plata dorada.....	6
70.905	Tres sábanas de hilo, un tapete, una talma de lana, una falda de seda negra.	26
71.105	Una sábana, dos manteles, una toalla, de hilo; una colcha de indiana.....	12
71.123	Una sábana y dos fundas almohada, de hilo.....	10
71.161	Cinco sábanas de hilo, una id. de algodón, ocho fundas de almohadón, cuatro id. de almohada, ocho manteles, treinta y nueve servilletas, diez y ocho id. pequeñas, veintiuna toallas, dos colchas de algodón de punto de gancho, dos tapices, dos cortinas, tres paños, tres camisas, un pañuelo de seda.....	134
71.194	Dos sábanas y dos fundas almohada, de hilo.....	15
71.197	Un medio aderezo de oro con mosaico, una aguja de id. con aljofar, un «notes» de plata y hueso.....	35
71.324	Un pañuelo de crespón negro.....	7
71.405	Un juego de café, vajilla, un album con música, dos monedas de oro de veinticinco pesetas cada una.....	70
71.561	Setenta y dos servilletas pequeñas.....	18
71.585	Una escribanía de plata.....	151
71.688	Tres sábanas, una funda de almohadón, de hilo; un tapete de lana.....	18
71.798	Dos colchones de tela listada.....	16
71.800	Ocho fundas de almohadón de hilo, dos id. de algodón, doce servilletas.....	18
72.187	Tres cubiertos de plata, de gallones.....	41
72.418	Un cubierto de plata.....	18
73.118	Un pañuelo de crespón blanco bordado en colores, otro id. de color ceniza, liso; una mantilla guarnecida, una aguja y un par de pendientes de oro con perlas.....	76
73.239	Una petaca de plata.....	12
73.344	Seis sábanas, dos fundas, un mantel, de hilo.....	33
73.393	Doce cubiertos de plata.....	200
73.395	Un mantón de Manila, amarillo, bordado.....	60
73.654	Un medallón de oro.....	16
73.734	Un bastón de ébano, con puño de marfil.....	5
74.018	Una aguja para retrato, una sortija y un botón, de oro.....	37
74.020	Una aguja de oro con brillantes.....	197
74.025	Una cadena de oro para reloj, con pasador falso.....	81

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
74.205	Cinco cubiertos, diez cucharitas, cuatro tenedorcitos, unas pinzas, un pasador, un colador, una arandela, un palillero, una escribanía, dos cigarreras, un platillo, un pie, una imagen del Pilar, un jarrón, un apagador, cuatro cuchillos, de plata.....	236
74.206	Quince varas de lino en dos trozos, un mantel y diez servilletas.....	22
74.207	Tres sortijas, dos botones, un colgante, una aguja, tres alfileres, dos gemelos, una pulsera con brillantes, un alfiler con diamantes, tres sortijas con chispas, de oro.....	1.450
74.210	Dos pulseras con brillantes, tres botones, una sortija, un par de aretes, una aguja, una cruz con diamantes (falta uno), dos cadenas, cuatro relojes, dos pares de pendientes, dos agujas, seis sortijas, una pulsera, dos colgantes agatas, un pasador, una sortija, dos aretes con chispas, de oro; un tarjetero, una caja, de plata, otra id. de venturina.....	1.060
74.233	Una sábana y una funda de almohadón de hilo.....	5
74.237	Un cubierto de plata.....	17
74.357	Once cucharitas de plata.....	36
74.382	Un alfiler de oro con un brillante.....	206
74.392	Doscientas noventa libras de velas hechas.....	353
74.432	Una sábana y tres toallas, de hilo.....	6
74.436	Un reloj remontoir, de plata, de una tapa.....	15
74.440	Seis varas de lino.....	8
74.490	Dos cubiertos de plata.....	33
74.492	Tres sortijas de oro.....	12
74.558	Dos cubiertos de plata, labrados.....	36
74.569	Dos sábanas y cuatro fundas de almohada, de hilo.....	29
74.588	Seis relojes remontoir, de plata.....	70
74.603	Una cadena larga de oro.....	71
74.611	Nueve varas de lino.....	11
74.616	Un par de copetes de oro con un brillante cada uno.....	70
74.636	Ciento ochenta y seis monedas de plata antiguas y modernas, de diferentes clases y tamaños.....	158
74.648	Dos mantillas de seda, cuatro abanicos.....	26
74.655	Una medalla con cadenita de oro.....	11
74.660	Nueve piezas diferentes y sueltas de pendientes de oro, con piedras encarnadas.....	60
74.671	Dos sábanas de hilo, un pañuelo de seda, una aguja.....	12
74.679	Un reloj áncora, de oro.....	48
74.698	Un reloj áncora, de plata.....	9
74.699	Dos cubiertos de plata.....	35
74.706	Un reloj esmaltado de oro, una cadena con aguja de id., una sortija de id. con un brillante, un par de aretes de id. con diamantes y un rubí.....	380
74.724	Un portavinagreras de plata.....	35
74.753	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	7
74.767	Una sábana, dos fundas de almohada, de hilo, bordadas.....	25
74.788	Dos cubiertos de plata.....	30
74.795	Un mantón matizado.....	24
74.798	Un mantón de Manila blanco, bordado; una mantilla.....	117
74.808	Cinco sábanas de hilo.....	25
74.816	Tres cubiertos, dos cucharitas, veinticuatro cuchillos, doce servilleteros, de plata.....	146
74.881	Seis sábanas de lino, una colcha de algodón.....	35
74.895	Tres mil números de bronce para uniformes militares.....	35
74.913	Una moneda onza de oro de Carlos IV, año 1799.....	82
74.915	Un mantón de Manila blanco, otro id. en colores, otro id. amarillo, bordado.....	407
74.916	Una pulsera con nueve brillantes, otra id. con cinco id., un par de aretes con diez id. y un zafiro, de oro.....	726
74.926	Un cubierto de plata.....	14
74.946	Un cubierto de plata.....	17

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
74.962	Un pañuelo de crespón, negro, bordado en encarnado.....	20
74.963	Un medallón de oro y esmalte.....	12
74.978	Seis sábanas y dos manteles, de hilo.....	47

Zaragoza 5 de Junio de 1896.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—El Director de turno,
M. Conde viudo de Torreflorida.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

Relación adicional al edicto anterior de los contribuyentes deudores que no figuran en él, con expresión de las fincas embargadas y el tipo correspondiente á la segunda subasta.

NOMBRES	FINCA EMBARGADA	TIPO que ha de servir de base en la 2.ª subasta. — Pesetas
Eduardo Arrutis y Mara...	Un huerto con casa en Romarera, de 9 áreas, 54 centiáreas...	440
Federico Solá y Rodrigo...	Un olivar en Romarera, de 83 áreas, 42 centiáreas.....	2.613'34
Mariano López Moreno....	Un campo en Almozara, partida la Costera, de una hectárea, 9 áreas, 65 centiáreas.	2.480
Teresa García.....	Un olivar en Garrapinillos, de 73 áreas, 90 centiáreas.....	1.026'67
Alejandro y Martín Carbonell.....	Una viña en Garrapinillos, de 76 áreas, 28 centiáreas.....	240
Vicente Aznar.....	Un campo arrendado en el Soto y Plana, de cuatro y medio cahíces, propiedad de D. Juan Auger.....	26'67
URBANA		
Petra Grau Rueda.....	Una casa en la calle del Rosario, núm. 18.....	2.833'33
Agustina Vicens.....	Una casa-torre en Mamblas	316'67
Antonia Lasala Zárata....	Una casa en Alcocea, núm. 31.....	316'67
José Carrillo Pérez.....	Una cueva en Juslibol.....	316'67
León Orta y Flores.....	Una caseta en el monte de Torrero.....	200

Zaragoza 5 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, *Agustín Lasheras*.